

DECRETO - DEM – N° 258/2025

MONTE VERA, 16 de julio de 2.025.

VISTO:

Ley Provincial registrada bajo el Nro. N° 11.856 y Ordenanza N° 2064/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 11.856, es de aplicación a los automotores que se depositen en corralones municipales o comunales, a causa de:

a) infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales, tipificadas en normas locales, provinciales o nacionales.

b) su retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, o la seguridad pública o el medio ambiente. Quedan expresamente excluidos del presente los vehículos depositados en esos corralones por disposición de la justicia penal.

Que en su artículo 2° establece: Es autoridad de aplicación del presente régimen el Departamento Ejecutivo Municipal o la Comisión Comunal en cuya jurisdicción se encuentra el automotor depositado.

Que mediante informe administrativo interno se comunica al DEM, la existencia de moto vehículos retenidos en el corralón municipal.

Que el artículo 3 de la Ley 11.856, reza:.- POTESTAD: La autoridad de aplicación podrá optar por la ejecución fiscal, conforme lo establece la ley 8173 (Código Tributario Municipal) o la disposición administrativa del automotor, en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente ley.

Que resulta necesario aplicar las disposiciones de la ley 11.856 a los fines de disponer de los vehículos retenidos por infracciones de tránsitos, que se encuentran depositados en el corralón.

Por lo expuesto:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Facúltese al Sr. Secretario de Gobierno Emanuel PONCE, y al abogado apoderado de la Municipalidad de Monte Vera, Dr. Juan Manuel LOBOS, a aplicar el procedimiento establecido por la Ley Provincial 11.856 con el objetivo de proceder a la Subasta, Compactación y/o Disposición Administrativa correspondiente, de los vehículos retenidos por infracciones existentes en el Corralón Municipal.

Artículo 2º: Una vez llevado adelante el procedimiento establecido en el Artículo 1º, remita informe a los fines de proceder al llamado a subasta pública de los vehículos, abandonados a favor del municipio y/o a disponer de su compactación entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, archívese.